

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P		CÓDIGO: E1FO2
			VERSIÓN:1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
			PÁGINA 1 DE 4
			ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 023-2026
JULIO 09 DE 2026

CONTRATANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P.
NIT: 900.262.923-1
CONTRATISTA: WILLIAM ANDRÉS GONZÁLEZ RUÍZ
CEDULA: 1.000.920.455
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST EN EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P.
VALOR: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.400.000)
PLAZO: CIENTO SETENTA Y CINCO (175) DÍAS

Entre los suscritos a saber: **BAYARDO URREGO URREGO**, mayor de edad domiciliado en el municipio de Betulia, identificado con cedula de ciudadanía N° **15.490.370 de Urrao**, en calidad de gerente y representante legal de EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA SA E.S.P, nombrado mediante Decreto N° 076 de agosto 22 del 2024 en ejercicio de las facultades conferidas en los estatutos, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** y el señor **WILLIAM ANDRÉS GONZÁLEZ RUÍZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.000.920.455** con licencia N° **2022060149974** expedida por la Dirección de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y protección Social de Antioquia, que para efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual se celebra, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P., tiene bajo su responsabilidad la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Betulia. **B).** Que EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P tiene la responsabilidad de implementar y hacer seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo-SG-SST en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, **C).** Que en la planta de cargos de la empresa no se cuenta con personal calificado y certificado para ejercer esta función, **D).** Que el contratista cuenta con idoneidad y experiencia para atender estas actividades. **E).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la ley 869 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico “CRA” no estipule lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20 – 30 teléfono 843 66 78, email: spdbetulia@gmail.com,

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P		CÓDIGO: E1FO2
			VERSIÓN:1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
			PÁGINA 2 DE 4
			ESTADO: CONTROLADO

privado. En consecuencia, será regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga con LA EMPRESA a: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA REVISIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST EN EMPRESAS PÚBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P”. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a realizar las siguientes actividades: **a).** Ser el responsable del SG-SST en Empresas Públicas de Betulia S.A E.S. P **b).** Realizar la revisión del SG-SST y posterior acompañamiento en el control documental del SG-SST con base en los requisitos legales y protegiendo la integridad de los trabajadores a través de: Auditoria, sensibilización, inspección del riesgo y validación de cumplimiento de estándares. **c).** Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón o con ocasión del desarrollo del objeto contractual obligándose a no divulgar bajo ningún medio la información confidencial que le sea compartida y tomando todas las medidas conducentes y la custodia necesaria para evitar el uso inadecuado de la Información Confidencial o su filtración. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1).** Pagar al contratista de manera oportuna el valor acordado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2).** Suministrar los elementos y la información que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Las partes han convenido como valor del presente contrato hasta la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$11.400.000)** los cuales **EL CONTRATANTE** pagará en cuotas, mes vencido a razón de **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$1.900.000)**. El pago se hará previo visto bueno del supervisor y acreditación de los requisitos por parte del contratista, cuenta de cobro o factura electrónica, seguridad social e informe de actividades con sus respectivos anexos. **QUINTA. PLAZO:** El término de ejecución del contrato a suscribir será de ciento setenta y cinco (175) días contados entre julio 09 a diciembre 30 del 2026. **SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se atenderá con cargo al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN del presupuesto de Empresas Públicas de Betulia S.A. E.S.P., para la actual vigencia fiscal y según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00155 y Registro presupuestal N° 00192 expedidos en julio 09 del 2026. **SEPTIMA: GARANTÍAS:** de acuerdo al Manual de contratación de la Empresa por la naturaleza y cuantía de este contrato no surge la necesidad de exigir garantías al CONTRATISTA. **OCTAVA: Relación laboral:** el presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA, en consecuencia, el contratante no estará obligado al pago de prestaciones sociales, indemnizaciones y ningún tipo de obligaciones laborales ni emolumentos

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20 – 30 teléfono 843 66 78, email: spdbetulia@gmail.com,

	CÓDIGO: E1FO2	
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
		PÁGINA 3 DE 4
		ESTADO: CONTROLADO

diferentes al valor aquí acordado. **NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no incurre en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el artículo 44.4 y 66 de la Ley 1472 de 1994 y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de las obligaciones y derechos que contrae **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato requiere de autorización escrita por parte de la EMPRESA. **DECIMA PRIMERA. Supervisión:** estará a cargo del Gerente de Empresas Públicas de Betulia S. A E.S.P. **DECIMA SEGUNDA. RETENCIONES DE LEY:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** para realizar las deducciones o retenciones de ley, así como las establecidas por el Estatuto Municipal (Acuerdo N° 013 del 11 de diciembre de 2022) Pro-Hospital del 1%, Pro-Adulto mayor 4%, Pro-Cultura 1.5%. **DECIMA TERCERA: Cláusula Penal:** Si el incumplimiento es total, no se realizan los servicios dentro del término o plazo estipulado en el presente contrato o no se cumplen las obligaciones pactadas, la parte incumplida cancelará a la cumplida o que se allanó a cumplir una sanción pecuniaria, correspondiente al veinte (20%) por ciento del valor total estipulado en este escrito. Por tanto, el presente documento presta mérito ejecutivo y ambas partes declaran que renuncian al requerimiento previo de mora. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSAS:** Las diferencias que ocurrieren entre las partes por razón del contrato, la naturaleza de este, su ejecución, interpretación de cláusulas, terminación, liquidación, o con posterioridad al contrato, pero por causa o con ocasión del mismo, serán obligatoriamente sometidas a la decisión de árbitros. Los árbitros serán Tres (3), y serán nombrados por el Colegio de Abogados de Medellín. El tribunal que se forme funcionará en Medellín y resolverá en Derecho, pudiendo conciliar opuestas prestaciones. En lo no previsto en esta cláusula se atenderá a lo dispuesto en la ley 1563 de 2012 y en sus normas concordantes, complementarias, o sustitutivas. **DECIMA QUINTA. RÉGIMEN JURIDICO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y uno (31) de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo tercero (3) de la ley 869 de 2001 y debido a que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico "CRA" no estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA SÉXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** las partes, de común acuerdo, estipulan que el presente contrato se terminará, en cualquier tiempo, por las siguientes razones: en el evento de que **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas. 1) Por disolución de la sociedad contratante. 2) cuando por culpa imputable el **CONTRATISTA** el objeto contractual no se recibieren a entera satisfacción por parte de LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por solicitud expresa de EMPRESAS

Comprometidos con su Bienestar

Calle 19 # 20 – 30 teléfono 843 66 78, email: spdbetulia@gmail.com,

	CÓDIGO: E1FO2	
	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE BETULIA EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S. P	VERSIÓN:1 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 20/12/2013
		PÁGINA 4 DE 4
		ESTADO: CONTROLADO

PUBLICAS DE BETULIA S.A. E.S.P. siempre que esta decisión de terminar el contrato convenga igualmente al CONTRATISTA. Para el efecto EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P deberá manifestar su intención de terminar el contrato mediante el envío de un preaviso por escrito al CONTRATISTA, con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha en que se desea dar por terminado, anexando la última factura cancelada. 5) por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EMPRESAS PUBLICAS DE BETULIA S.A E.S.P., presumir el incumplimiento del **CONTRATISTA** con lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de celebración del mismo. **DECIMA SÉPTIMA: Documentos Anexos:** los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: 1) certificados de antecedentes. 2) RUT 3) Certificado de pagos al sistema de seguridad social. 4) licencia de salud ocupacional. 5). los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo contractual. **DECIMA OCTAVA. Domicilio** Para los efectos del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Betulia, Antioquia. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIDAD:** el presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes, para su legalización y ejecución se requiere la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en el Municipio de Betulia, Antioquia, a los 09 días del mes de julio de 2026.


BAYARDO URREGO URREGO
 El Contratante


WILLIAM ANDRÉS GONZÁLEZ RUÍZ
 El Contratista